



EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

Exp.: 1369/2017

Asunto: Publicación en el Perfil de contratante de la iniciativa de contratación

Objeto de contrato de obras: Obras de mejora de seguridad vial en el camí de Pals y badén inundable sobre el riu Sec, en el término municipal de Betxí.

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se publica en el perfil de contratante de este Ayuntamiento la providencia de la alcaldía por la que se inicia expediente para la contratación mediante procedimiento abierto ordinario de las siguientes obras: Mejora de seguridad vial en el camí de Pals y badén inundable sobre el riu Sec, en el término municipal de Betxí.

“DOCUMENTO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE / PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Exp.: 1369/2017

Asunto: Incoación del expediente. Contratación de obras mediante procedimiento abierto ordinario.

Objeto de contrato de obras: Obras de mejora de la seguridad vial del camí dels Pals y badén inundable sobre el riu Sec en el TM de Betxí

De conformidad con lo dispuesto en el at. 116 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la celebración por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.

En cumplimiento de dichos preceptos, este Ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar las obras de mejora de la seguridad vial del camí dels Pals y badén inundable sobre el riu Sec en el TM de Betxí, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por Javier Pérez Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado núm. 13193 y aprobado por resolución de la alcaldía con fecha 29 de junio de 2018, teniendo las mismas un presupuesto de 182.082,33 euros y 38.237,29 euros de IVA.

De acuerdo con dicho presupuesto y con lo previsto en art. 136 LCS, se tramitará el expediente de contratación mediante procedimiento abierto ordinario, previsto en los arts.



156 a 158 y concordantes de la LCSP, con el precio como único criterio de adjudicación, conforme a lo previsto en el art. 146 de la misma norma.

Las citadas obras son necesarias para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este Ayuntamiento, y que le atribuye el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran las recogidas en el apartado 2.b) Medio Ambiente urbano: en particular, protección contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas y d) infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Además, el contrato se justifica pretendiendo satisfacer la siguiente necesidad (art. 116.4.e) LCSP):

- El proyecto se encuentra recogido en la Línea Estratégica núm. 1, "Promoción de las Actividades Empresariales" del Pla Estratégico de Betxí del 2015, plan de trabajo establecido por el Consejo Económico y Empresarial de Betxí, que concretamente recoge. "Adecuación del Camino del Puntarró para el paso de los camiones que van a las industrias de la zona norte del pueblo, para evitar el tráfico pesado por dentro de la localidad".
- La necesidad de ejecución de dichas obras se recoge asimismo en el Plan de Sostenibilidad Urbana de Betxí 2020, una herramienta de planificación con un horizonte temporal acotado en función de las principales políticas y estrategias que actualmente se están desarrollando en el marco europeo, estatal y regional, en el que concretamente se previene:

L.A.2 Infraestructura y soporte para la reducción del tráfico rodado en el entorno urbano:

Acción: Desvío del tráfico pesado del centro urbano.

Descripción: Desvío del tráfico pesado, que se dirige a las principales empresas locales, por la ronda norte-este para evitar el tránsito de vehículos pesados por dentro del casco urbano dirigido. En concreto, se propone poner en marcha un proyecto para la ampliación de los caminos del Pantano y del Puntarró, y la construcción de una pasarela peatonal que permita el acceso al polígono industrial.

Por lo tanto el Ayuntamiento de Betxí ha decidido promover una actuación consistente en la construcción de un nuevo badén inundable que pueda soportar avenidas con una intensidad mucho mayor a la actual, de forma que el número de incidencias en cuanto a la afección del tráfico sea muy inferior, contemplando igualmente en dicha actuación la mejora de la seguridad vial del propio cruce del cauce y de la incorporación del tráfico pesado al Camí dels Pals.



CONCLUSIÓN:

Por tanto, procede, pues, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se han de regir el contrato, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, todo ello de acuerdo con el art. 116.3 LCSP, definiéndose en el pliego de forma justificada los siguientes aspectos a los que se refiere el art. 116.4 LCSP:

- Clasificación a exigir a los participantes.
- Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.
- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Valor estimado del contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales, si existiesen.
- Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Betxí, en la fecha de la firma electrónica al margen. Alfred Remolar Franch. El alcalde presidente.”

Betxí, en la fecha de la firma electrónica al margen.

Alfred Remolar Franch

Alcalde presidente